**PROPUESTA MODIFICACIÓN ESTATUTOS SOCIALES**

|  |  |
| --- | --- |
| **ARTÍCULO 41º. FUNCIONES DE LA JUNTA DIRECTIVA (Modif. E.P. 4611 de 2015).**  Las funciones de la Junta Directiva se cumplirán conforme los lineamientos establecidos en el reglamento de la Junta Directiva.  Son funciones de la Junta Directiva:  3. En materia de riesgos, control y seguimiento:   1. Otorgar las autorizaciones al Presidente a que haya lugar, de acuerdo con lo establecido en el Artículo 45 de estos Estatutos. 2. Examinar directamente o por medio de una comisión, los libros y papeles así como las oficinas y demás bienes de la sociedad. 3. Definir y aprobar las estrategias y políticas generales relacionadas con el Sistema de Control Interno (SCI), con fundamento en las recomendaciones del Comité de Auditoría. 4. Designar a los directivos de las áreas encargadas del SCI y de la gestión de riesgos. 5. Adoptar las medidas necesarias para garantizar la independencia del auditor interno y hacer seguimiento a su cumplimiento. 6. Conocer los informes relevantes respecto del SCI, de gestión de riesgos y de prevención de lavado de activos y financiación del terrorismo que sean presentados por los diferentes órganos e impartir las órdenes necesarias para que se adopten las recomendaciones y correctivos a que haya lugar. 7. Aprobar los recursos suficientes para que el SCI cumpla sus objetivos. 8. Presentar al final de cada ejercicio a la Asamblea General de Accionistas un informe sobre el resultado de la evaluación del Sistemas de Control Interno y sus actuaciones sobre el particular.      1. Hacer seguimiento y pronunciarse periódicamente sobre el perfil de riesgo de SARO, SARM y SARLAFT de la Entidad. 2. Determinar y asignar el capital suficiente para soportar el riesgo global de la entidad, por áreas de negocio y demás fuentes de riesgo. 3. Establecer las políticas referidas al envío, el contenido y la periodicidad de los informes relacionados con la identificación, gestión, medición, control, liquidación, evaluación y manejo de los riesgos que asume la entidad, así como evaluar y aprobar tales informes. 4. Cumplir con las funciones asignadas por las normas que regulan el proceso de implementación de las Normas Internacionales de Información Financiera –NIF. 5. Designar al oficial de cumplimiento y su respectivo suplente. 6. Evaluar las recomendaciones que formulen el Comité de Auditoría y/o los órganos de control interno y externos, adoptar las medidas pertinentes y hacer seguimiento a su cumplimiento. | **ARTÍCULO 41º. FUNCIONES DE LA JUNTA DIRECTIVA (Modif. E.P. 4611 de 2015).**  Las funciones de la Junta Directiva se cumplirán conforme los lineamientos establecidos en el reglamento de la Junta Directiva.  Son funciones de la Junta Directiva:  3. En materia de riesgos, control y seguimiento:   1. Otorgar las autorizaciones al Presidente a que haya lugar, de acuerdo con lo establecido en el Artículo 45 de estos Estatutos. 2. Examinar directamente o por medio de una comisión, los libros y papeles así como las oficinas y demás bienes de la sociedad. 3. Definir y aprobar las estrategias y políticas generales relacionadas con el Sistema de Control Interno (SCI), con fundamento en las recomendaciones del Comité de Auditoría. 4. Designar a los directivos de las áreas encargadas del SCI y de la gestión de riesgos. 5. Adoptar las medidas necesarias para garantizar la independencia del auditor interno y hacer seguimiento a su cumplimiento. 6. Conocer los informes relevantes respecto del SCI, de gestión de riesgos y de prevención de lavado de activos y financiación del terrorismo que sean presentados por los diferentes órganos e impartir las órdenes necesarias para que se adopten las recomendaciones y correctivos a que haya lugar. 7. Aprobar los recursos suficientes para que el SCI cumpla sus objetivos. 8. Presentar al final de cada ejercicio a la Asamblea General de Accionistas un informe sobre el resultado de la evaluación del Sistemas de Control Interno y sus actuaciones sobre el particular.      1. Hacer seguimiento y pronunciarse periódicamente sobre el perfil de riesgo de SARO, SARM y SARLAFT de la Entidad. 2. Determinar y asignar el capital suficiente para soportar el riesgo global de la entidad, por áreas de negocio y demás fuentes de riesgo. 3. Establecer las políticas referidas al envío, el contenido y la periodicidad de los informes relacionados con la identificación, gestión, medición, control, liquidación, evaluación y manejo de los riesgos que asume la entidad, así como evaluar y aprobar tales informes. 4. Cumplir con las funciones asignadas por las normas que regulan el proceso de implementación de las Normas Internacionales de Información Financiera –NIF. 5. Designar al Funcionario Responsable de las medidas de control de lavado de activos y financiación del terrorismo y su respectivo suplente. 6. Evaluar las recomendaciones que formulen el Comité de Auditoría y/o los órganos de control interno y externos, adoptar las medidas pertinentes y hacer seguimiento a su cumplimiento. |